

SECRETARÍA. Patía – El Bordo, Cauca, 1 de marzo de 2023.- Doy cuenta a la señora Jueza con el proceso de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS N.º 19-532-31-84-001-2022-00014-00, informándole que después de proferir auto solicitándole al Director del INSOR su colaboración para la designación de un intérprete de lengua de señas colombiana requerido en el presente asunto; el señor BRYAN EDUARDO CASAS CAÑIZALES, quien figura en primer lugar en la lista de intérpretes que en su momento remitió el INSOR, manifestó vía WhatsApp su aceptación del cargo para el que fue designado en auto de 15 de noviembre de 2022. Sírvase proveer.



LUIS CARLOS BOTINA ACHURY
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
PATÍA – EL BORDO, CAUCA

Carrera 3ª con Calle 5ª Esquina (Palacio de Justicia – Primer Piso)
Correo electrónico: jprfampat@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO N.º 45

Patía - El Bordo, Cauca, uno (1) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

REF.- ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS N.º 19-532-31-84-001-2022-00014-00

Demandante: MAGALI OJEDA MESÍAS

Demandados: BENEDICTO y ALBERTO MACÍAS GÓMEZ

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el proceso de la referencia, se advierte que actualmente está pendiente la programación de la continuación de la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, en armonía con lo señalado en los artículos 372 y 373 del mismo Código, y en el numeral 7 del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019, la cual se suspendió por requerirse la asistencia de un intérprete de lenguaje de señas colombiana para tratar de conocer la voluntad de los demandados y velar para que tal voluntad sea respetada. Asistencia con la que ya se cuenta dada la aceptación por parte del primero de los intérpretes que designó este Juzgado en auto de 15 de noviembre de 2022, según da a conocer el señor Secretario de este Despacho en su informe. En consecuencia, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PATÍA – EL BORDO, CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO. SEÑALAR para el día martes 14 de marzo de 2023 a partir de las 9:00 a.m.,

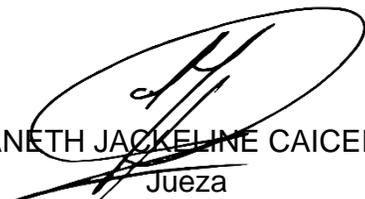
la continuación de la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, en armonía con lo señalado en los artículos 372 y 373 del mismo Código, y en el numeral 7 del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019, a la que deben comparecer la demandante, su apoderada, la señora ANGÉLICA MESÍAS GÓMEZ, el curador *ad litem* de los demandados, los demandados, el intérprete de lengua de señas colombiana BRYAN EDUARDO CASAS CAÑIZALES, la señora Personera de este Municipio y las testigos LUCELLY MACÍAS RESTREPO y CECILIA MESÍAS RESTREPO, a quienes se citará por conducto de la parte demandante.

SEGUNDO. PREVENIR a los convocados en cuanto a que su asistencia a la continuación de la audiencia en comento es OBLIGATORIA, e informarles que la misma se realizara en forma virtual, por lo que deben dar a conocer OPORTUNAMENTE a este Despacho, a través del correo electrónico jprfampat@cendoj.ramajudicial.gov.co, el canal digital que utilizarán para conectarse a ella, a fin de enviarles el link o invitación mediante el cual podrán ingresar. De no recibirse ninguna comunicación, se procederá a enviar el link al correo electrónico o teléfono celular registrados en el proceso. Sin embargo, si alguna de las personas convocadas no cuenta con medios tecnológicos para ingresar a la continuación de la audiencia virtual programada, puede acudir a las instalaciones de este Juzgado desde donde se garantizará su ingreso.

TERCERO. INFORMAR a la demandante que aunque la continuación de la audiencia se realizará en forma virtual, en su caso es necesario que concurra a las instalaciones de este Juzgado en la fecha y hora indicadas en el ordinal PRIMERO de este auto, en compañía de los señores BENEDICTO y ALBERTO MACIAS GOMEZ, a quienes, de ser posible, con la asistencia del profesional BRYAN EDUARDO CASAS CAÑIZALES como intérprete de lengua de señas colombiana; se tratará de interrogar para conocer su voluntad sobre la adjudicación de apoyos solicitada.

CUARTO. DEJAR EN CLARO nuevamente que le corresponde a la demandante asumir el costo de los honorarios del mencionado intérprete, los cuales se fijarán una vez el mismo preste sus servicios.

Notifíquese y cúmplase.


JANETH JACKELINE CAICEDO
Jueza